

**RESOLUCIÓN NO. 014-IHT-2022**

**INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO, TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, AL PRIMER (01) DIA DEL MES DE MARZO, DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

**VISTO:** Para resolver lo relativo a la solicitud de ampliación al contrato de la empresa Inmobiliaria San Antonio S.A.; **Antecedentes:** La Gerencia de Finanzas y Administración, mediante memorándum 110-GFYA-2022, de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintidós (2022), solicita resolución motivada, para extender el contrato suscrito con la empresa antes mencionada, mismas que en la actualidad presta el servicio de arrendamiento de área de mezanine, segundo nivel y bodega de azotea de edificio Europa, en vista de la decisión tomada por las nuevas autoridades de ubicar el archivo general en otro inmueble, llegando a un acuerdo con la inmobiliaria San Antonio, ampliando el contrato por el mes de febrero, y para la entrega del inmueble un mes de gracia, siendo este el día 31 del mes de marzo del año 2022.

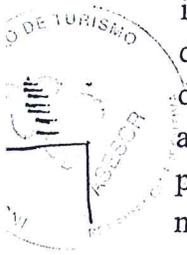
**CONSIDERANDO:** Que en fecha 17 de enero del año 2022, mediante resolución No.002-2022, se aprueba la ampliación del contrato 222-2021, suscrito entre el Instituto Hondureño de Turismo y la Inmobiliaria San Antonio S.A; y con una vigencia hasta el 31 de enero del año 2022, con el propósito de que durante ese término se completará el proceso de contratación requerido para la suscripción de nuevos contratos, siempre y cuando la extensión no contravenga lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Contratación del Estado, establece de manera literal en su artículo 123 que: **“Fundamento y efectos.** Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido; el valor de las modificaciones acumuladas no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto, si excediese del veinticinco por ciento (25%) requerirán aprobación del Congreso Nacional. Las modificaciones que impliquen disminución de las prestaciones a cargo del contratista, no darán lugar a indemnización, excepto cuando sean mayores al diez por ciento (10%), sin perjuicio del reconocimiento de los gastos en que razonablemente haya incurrido en previsión de la ejecución total del contrato, si constaren acreditados. En todo caso, el contratista tendrá derecho a la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%) del valor contratado.”

**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia de Finanzas y Administración, en el memorándum 014-GFYA-2022, presenta un cuadro en el cual demuestra que dicha solicitud de ampliación no supera el 25 % que establece el artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado, el cual se detalla así:

No.	Número de contrato	Proveedor	Servicio contratado	Valor de ampliación de contrato	Valor de contrato	Valor de modificación de 25% permitido
1	222-2021	Inmobiliaria San Antonio S.A.	Arrendamiento de área de mezanine, segundo nivel y bodega de azotea de edificio Europa.	L.253,800.55	L.2,284,204.95	L.571,051.24

**CONSIDERANDO:** Que, en fecha veintiocho (28) de febrero de 2022, la Dirección Legal y en base a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la ley de contratación del estado.  
**DICTAMINA: PROCEDENTE** extender los efectos del contrato suscrito con la empresa Inmobiliaria San Antonio S.A; por el término indicado a continuación:



No.	Proveedor	Servicio Contratado	Periodo de ampliación de contrato	Entrega del inmueble
1	Inmobiliaria San Antonio S.A.	Arrendamiento para albergar el Archivo General, Almacén de Material Turístico y Laboratorio para análisis de aguas del IHT.	al 28 de febrero del año 2022	31 de marzo del año 2022

Lo anterior, porque dicha ampliación no contraviene lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado. Por lo que se recomienda que se deba emitir por parte de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo la respectiva Resolución motivada que autorice extender los efectos del referido contrato.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante Acuerdo Ejecutivo No.32-2022 de fecha 27 de enero de 2022, la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, en la ciudadana YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRIA, en el cargo de Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y Presidenta Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo.

**POR TANTO: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO** en atribución de las facultades que le confieren los artículos 122 y 123 de la ley de contratación del estado.

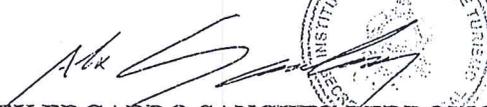
**RESUELVE:**

**UNICO:** Aprobar la ampliación de los efectos del contrato 222-2021, suscrito entre el Instituto Hondureño de Turismo y la Inmobiliaria San Antonio S.A; por el término indicado a continuación:

No.	Proveedor	Servicio Contratado	Periodo de ampliación de contrato	Entrega del inmueble
1	Inmobiliaria San Antonio S.A.	Arrendamiento para albergar el Archivo General, Almacén de Material Turístico y Laboratorio para análisis de aguas del IHT.	al 28 de febrero del año 2022	31 de marzo del año 2022

Lo anterior, siempre y cuando la extensión no contravenga lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.- **NOTIFÍQUESE.**

  
**YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRIA**  
 Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y  
 Presidenta Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo

  
**ALEX EDGARDO SANCHEZ PERDOMO**  
 Director Legal del Instituto Hondureño de Turismo  
 Firma por acuerdo de delegación SETUR No.005-2022